



Ministerio de Cultura y Educación
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

MENDOZA, 28 JUL. 1980

VISTO:

Que se encuentra en estudio la Ordenanza n° 66/75-R
y Resolución n° 6/76 E.S.D., y

CONSIDERANDO:

Que ha de expedirse una nueva reglamentación,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES

Ordena:

Artículo 1°- Dejar sin efecto hasta su definitiva reglamentación, el Apartado 3 Punto 1 de la Resol. N° 6/76 E.S.D., del Departamento de Diseño, y en su lugar incorpórase el siguiente: "el alumno para ser promovido al curso inmediato superior, deberá haber cursado y aprobado la mitad más uno de las asignaturas del año inmediato anterior."

Artículo 2°- Déjase sin efecto el Apartado 3 Punto 2 de la Res. N° 6/76 E.S.D., del Departamento de Diseño.

Artículo 3°- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N°


Prof. FLORENCIA T. FERREIRA de CASSONE
Secretaría Asuntos Académicos

Prof. DENNIS F. CARDOZO BIRITOS
Decano